



VISTOS: el Informe N° 000287-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000385-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444 señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, mediante el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC se delega en el Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes las facultades de: a) Aceptar donaciones de personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y; b) Otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, respectivamente;



Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, norma vigente desde el 15 de febrero de 2026, se deroga el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante el Informe N° 000287-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la modificación de la delegación de facultades efectuada al Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, a fin de incluir las disposiciones de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, norma que deroga al Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 000385-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC.

Modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de:

- a. Aceptar donaciones de personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, en el marco de lo establecido en el **numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.***



- b. Otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 y en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, respectivamente.”*

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura